

Comité sobre los Derechos del Niño

**Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto
combinados**

29 de noviembre de 2018

B. Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12)

No discriminación

14. (...) e insta al Estado parte a que:

a) **Garantice la plena aplicación de las leyes vigentes que prohíben la discriminación, entre otras cosas mediante la intensificación de las campañas de educación pública para hacer frente a las actitudes sociales negativas respecto de los niños indígenas, los niños con discapacidad, los niños pertenecientes a minorías, los niños de origen migrante, y las niñas y niños homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales;**

F. Discapacidad, salud básica y bienestar (arts. 6, 18 (párr. 3), 23, 24, 26, 27 (párrs. 1 a 3) y 33)

Niños con discapacidad

29. (...) exhorta al Estado parte a que aplique plenamente un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, y le recomienda que:

h) **Vele por que los niños con discapacidad tengan acceso a la atención de la salud, incluidos los programas de detección e intervención tempranas;**

Salud de los adolescentes

32. (...) el Comité recomienda al Estado parte que:

b) **Garantice el acceso de las adolescentes a servicios de aborto sin riesgo y de atención posterior al aborto, asegurándose de que la opinión de la interesada siempre sea escuchada y tenida debidamente en cuenta en el proceso de decisión;**

c) **Se asegure de que los adolescentes dispongan de información sobre los métodos de planificación familiar y los anticonceptivos modernos en formatos accesibles y confidenciales y en las lenguas indígenas.**